



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
*“Un Distrito para Todos”*  
**PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**



Creado por Ley N° 13415

**Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2019-MDSJB/GM**

San Juan Bautista, 16 de julio de 2019.

**VISTO**

El informe N° 0222-2019-MDSJB-GIP/AMO; Informe N°015-2019-MDSJB-GIP/JCMQ; Informe 011-2019-MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO/EFCG-R, el Ing. Edgar F. Caro Gómez – Residente de la Obra Chaquihuycco , remite propuesta de contrato laboral del Personal Técnico Administrativo, visado con Visto bueno Ing Juan Carlos Munaylla Quispe, Gerente de Obra y el Ing Bernabe Chavez Peralta; Informe N° 009-2019-MDSJB-GIP/JCMQ; Informe N° 008-2019- MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO/EFCG-R, el Residente de la Obra Chaquihuycco Ing Edgar F. Caro Gómez visado con Visto bueno del Ing Juan Carlos Munaylla Quispe Gerente de Obra y el Ing Bernabe Chavez Peralta, quien remite la Propuesta de contrato laboral del Personal Técnico Administrativo de la obra “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO” ,y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 0222-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Oré Gerente de Infraestructura Publica , remite la propuesta de contratación del Personal Técnico Administrativo complementario, adjuntando el Termino de Referencia del Señor YOSHIRO GARY PAREDES AZPUR , para desempeñar las funciones como CONDUCTOR DE CAMIONETA para la Obra: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO” con único N° 2180296 , por el periodo comprendido del 17/06/2019 al 16/09/2019, de acuerdo al informe antes mencionado y debiendo cumplir las obligaciones y funciones principales detalladas en los términos de referencia remitida por el área usuaria y de la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF;

Que, mediante Informe N°011-2019-MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO/EFCG-R, suscrito por el Ing Edgar F. Caro Gómez – Residente de la Obra Chaquihuycco, quien remite la propuesta de contrato laboral Técnico Administrativo de la obra: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO”, adjuntando los Termino de referencia de cada uno de ellos y visado con visto bueno del Ing Juan Carlos Munaylla Quispe , Gerente de Obra y el Ing Bernabe Chavez Peralta Supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 100-2019-MDSJB/ALC, de fecha 08 de abril de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF – “Normas para Contratación de personal Eventual por Servicios Personales con cargo a Ejecución Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa y Especialista para la Elaboración de Estudios de Inversión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.”

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas:

**¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!**

**Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.**

**Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) /**

**[www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## SAN JUAN BAUTISTA

“Un Distrito para Todos”

### PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

– Creado por Ley N° 13415



a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y e) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, conforme a lo vertido en el párrafo que antecede no requiere de un concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho a ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

SERVICIOS								
ITEM	NOMBRE	DNI	CARGO	VIGENCIA DE CONTRATO	REMUNERACIÓN (MENSUAL)	CANT	OBRA Y/O PROYECTO	PROGRAMA PRESUPUESTAL
7	YOSHIRO GARY PAREDES AZPUR	46959150	CONDUCTOR I	17/06/2019 AL 16/09/2019	S/ 3,000.00	3 MESES	SF 037 CU – 2180296 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA - AYACUCHO	068- REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en la obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el CONDUCTOR DE CAMIONETA de la Obra, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe física mensual y la conformidad de servicio emitida por Ing. Alberto Malca Oré, Gerente de Infraestructura Publica, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-MDSJB/GM-GAF

**ARTICULO CUARTO.- LOS SERVICIOS PRESTADOS** en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo No 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 38° incisos a), b) y e) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 001-2016-MDSJB/A “ Directiva para la Formulación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica, por Administración Directa Contratación o Convenio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Ayacucho”

**ARTÍCULO QUINTO.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del rubro 18 Canon Sobre canon, renta de aduanas y participaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, del Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancia pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO

Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos  
GERENTE MUNICIPAL

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) /

[www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe)